

prevente para que en su intellig^a y en la de que
dho Cavalleros estan pronto y a su vez
ofrecido a concurrir y contribuir en este servicio
de un publico república xivovrea sobre el segundo
povo que por decorado de vera darre; Y entera
dos dho S. Conreg. y Cavalleros Rex. S. de lo
manifestado por su S. le dieron las devidas
gracias por su zelo y actividad en este negocio
y entendiendo que primero y ante todas co
sas de esta Ciudad sea con la superior noticia y
permiso del Consejo, devuelben vele N.º por
venir a nombre de todo los que havra ahora
están comprometidos a formarla, y pidiendo li
cencia a dho V.º y dho Tribunal para la forma
cion de Estatutos que le deven servir de goviern
no en los terminos mas adequados para conve
nir los buenos efectos a que convengan las N.º
y Placetas Intencionas de S. M. y a el mismo
tiempo para que se facilite por el Ayunta
miento de esta Ciudad pieza Capan en sus Casas
Constitucionales, en donde la Sociedad tenga
y exercera las funciones y concurrencias
de un peculiar instituto, y en virtud de lo que
por dho regio tribunal se xivuelva se conti.